



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 134357-2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012 -2017-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

09 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con Registro CUT N° 134357-2013, seguido por la Empresa los Portales S.A., con RUC N° 20301837896, sobre de Extinción de Derecho de Uso de Agua, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada contra ella procederán los recurso impugnatorios pertinentes";

Que, la Administración Local de Agua Ica, ha efectuado la comunicación mediante Notificación N° 240-2014-ANA-AAA.CH.CH-ALA.ICA, la cual fuera notificada válidamente con fecha 14.07.2014, requiriéndose adjuntar Constancia de No Adeudo de retribución económica o de tarifa de agua a la Junta de Usuarios del Río Ica, no obteniendo respuesta pese a haberse vencido el plazo de 30 días que señala el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, la Administración Local de Ica emite el Informe Técnico N° 368-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA I.AT/AJMP, el cual concluye que la recurrente no ha cumplido con subsanar las observaciones requeridas en el tiempo establecido, por lo tanto recomienda se declare el abandono del mismo;

Que, mediante Oficio N° 3027-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA-I la Administración Local de Ica, remite los actuados para la prosecución del trámite;

Que, mediante Informe Legal N° 062-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye entre otros, que se declare el abandono del procedimiento administrativo materia de la presente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con Registro CUT N° 134357-2013, seguido por la Empresa los Portales S.A., sobre de Extinción de Derecho de Uso de Agua, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.





ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo señalado en el Art. 1° del presente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa los Portales S.A., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha